

SUPLEMENTO À EL BALEAR.

PALMA.—SÁBADO 1º DE DICIEMBRE DE 1849.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.

Rifa del mes de noviembre de 1849.

En el sorteo ejecutado en el día de hoy han salido premiados los números que á continuación se expresan:

SUERTE.	NÚMEROS.
1. ^a — Una cómoda de caoba.	2241
2. ^a — Una cadena de oro.	5260
3. ^a — Seis cubiertos de plata.	1618
4. ^a — Un cerdo de diez arrobas.	6239
5. ^a — Otro idem.	7353
6. ^a — Dos floreros.	4265
7. ^a — Un cucharón de plata.	7739
8. ^a — Una colcha de algodón.	8739
9. ^a — Unos pendientes.	10223
10. ^a — Cuatro piezas de tela de algodón en dos suertes	6874 9770

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en dicho establecimiento. Palma 30 de noviembre de 1849. — Miguel Ignacio Manera, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la lotería del 24 próximo pasado.

Números.	Pesos fuertes.
1.798.	60.
4.743.	32.
5.510.	200.
8.823.	32.
8.824.	32.
9.980.	32.
21.628.	32.
25.584.	32.
26.681.	32.
29.652.	32.

Se expenden billetes de la lotería del 6 del actual á 80 rs. vn. cada entero. Palma 1.º de diciembre de 1849. — Jaime Muntaner.

PALMA 1.º DE DICIEMBRE.

ELECCIONES.

Ayer fué el segundo y último día de votación para la elección de diputado á cortes por el distrito de Inca.

Tomaron parte en ella. 7 electores.

Votaron: al Sr. Gual. 4
al Sr. Campaner. 3

Resultado general.

Han tomado parte en la elección	169 electores.
El Sr. D. Pedro Gual, candidato moderado, ha obtenido	120 votos.
El Sr. D. Felix Campaner, candidato progresista, ha obtenido.	49 id.
Mayoría á favor del candidato moderado.	71 id.
Electores disponibles que han dejado de tomar parte en la elección.	39

Parece que el nuevo diputado sale de esta isla el martes próximo, con dirección á la corte á fin de tomar asiento en el Congreso.

ALCANCE.

CORREO DE HOY.

El vapor-correo Barcelonés ha fondeado en

esta puerto á las 6 de la mañana de hoy, conduciendo á su bordo varios pasajeros.

Los periódicos de Madrid que hemos recibido alcanzan al 26 del pasado. En las Gacetas se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden mandando que cada uno de los profesores de la escuela especial de minas forme y remita al ministerio de instrucción y obras públicas á lo menos una vez por mes, algun artículo importante sobre la materia que esplica, para que se inserte en el Boletín oficial del ministerio.

Otra resolviendo que se establezca en cada pueblo cabeza de partido judicial una junta inspectora de los caminos vecinales del mismo, con las atribuciones que se espresan en el capítulo 9 del reglamento de 8 de abril de 1848.

Otra mandando que los gefes políticos oyendo á la diputación y consejo provincial y á la junta inspectora, informen sobre varios puntos relativos á la conservación ó supresión de los institutos de segunda enseñanza y á las economías que puedan introducirse en los mismos.

Otra mandando que todas las autoridades dependientes del ministerio de Hacienda remitan directamente al de la Gobernación los autos íntegros y originales relativos á las competencias cuya decisión está cometida al consejo real.

Real decreto disponiendo se proceda á nueva elección de diputado á cortes en el distrito de Calatayud, por haber anulado el congreso la que tuvo lugar los días 9 y 10 de noviembre.

Real orden mandando que se establezca por medio de vapores un correo semanal entre Cádiz y Canarias y otro que ponga en comunicación á dichas islas entre sí, procediéndose al efecto á la oportuna subasta.

Otra mandando se establezcan por medio de vapores dos correos semanales entre Barcelona y Mallorca y uno entre Mahon, Palma é Iviza, y que al efecto se proceda á la oportuna subasta bajo los pliegos de condiciones que insertamos á continuación:

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia desde el puerto de Barcelona al de Mallorca, y vice-versa en buques de vapor.

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos dos veces por semana desde Barcelona á Mallorca, y otras dos veces en cada semana desde Mallorca á Barcelona, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 80 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el gobierno disponga ó autorice.

3.º Los días de cada semana en que deben salir las expediciones tanto de Barcelona como de Mallorca, los fijará el gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar antes en el gobierno político respectivo la cantidad de 20,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda del Estado, al precio de la cotización en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del gobierno. Hecha por el gobierno la adjudicación se desolverán los depósitos retenidos, menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata que servirá de fianza hasta la terminación de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cer-

rados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposición acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 80 caballos, lo menos, desde Barcelona á Mallorca dos veces por semana, y desde Mallorca á Barcelona otras dos veces, tambien semanalmente, bajo las condiciones aprobadas por S. M. por el precio de..... reales anuales.»

8.º Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el 31 de diciembre próximo ante los gefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Barcelona y Baleares, asistidos de los respectivos administradores principales de correos.

10. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al gobierno.

11. Hecha la adjudicación por el gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunique al contratista la adjudicación principiará el servicio.

12. El contratista perderá la fianza, y el gobierno quedará libre de todo compromiso, si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13. Los pagos se harán al contratista en la administración principal de correos de Palma por trimestres vencidos.

14. Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los días marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la dirección de correos y otra para la de contabilidad. Madrid 22 de noviembre de 1849.—San Luis.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia desde la isla de Iviza á la de Menorca, tocando en la de Mallorca.

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos una vez á la semana desde Iviza á Palma y Mahon, y desde Mahon á Palma é Iviza, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de cincuenta caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el gobierno disponga ó autorice.

3.º Los días de cada semana en que deben salir las expediciones, tanto de Iviza como de Menorca, tocando en Mallorca, los fijará el gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar antes en el gobierno político respectivo la cantidad de 10,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del estado al precio de cotización en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del gobierno. Hecha por el gobierno la adjudicación se devolverán los depósitos retenidos menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminación de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad porque el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposición acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos, en buques de vapor de la fuerza de 50 caballos lo menos, desde la isla de Iviza á la de Menorca, tocando en la de Mallorca, y vice-versa á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M. por el precio . . . reales anuales.»

8.º Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el día 31 de diciembre próximo ante los gefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Barcelona y Baleares, asistidos de los respectivos administradores principales de correos.

10. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al gobierno.

11. Hecha la adjudicación por el gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunique al contratista la adjudicación principiará el servicio.

12. El contratista perderá la fianza, y el gobierno quedará libre de todo compromiso si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13. Los pagos se harán al contratista en la administración principal de correos de Palma por trimestres vencidos.

14. Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los días marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la dirección de correos y otra para la de contabilidad. Madrid 22 de noviembre de 1849.—San Luis.

CORTES.

Ni el Senado ni el Congreso han celebrado sesión alguna.

NOTICIAS NACIONALES.

La comisión general de presupuestos continúa con actividad sus interesantes trabajos, que parece se encuentran ya muy adelantados.

Segun dice el periódico *La Hacienda* al tratarse de la contribución industrial y de comercio se llamó la atención acerca de su escaso producto si se considera que solo asciende á treinta millones la parte directa que pagan á España el comercio terrestre y marítimo en toda su estension y ramificaciones, comprendiendo el tráfico interior, la industria, manufacturas, artes y oficios de todas clases y ramos, la riqueza intelectual y en suma todos los productos de los capitales, especulaciones y medios de adquirir que no proceden de la propiedad territorial. Tambien se observó que por regla general, comparados los individuos, se hallan mas recargados los que están sujetos á la contribución de inmuebles que los que satisfacen la industrial, sin dejar de advertirse enormes perjuicios para varios pequeños traficantes en la aplicación de

